



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 6 de marzo de 2008.

Nota n° 04-DD-08

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía y Producción de la Nación, licenciado Martín LOUSTEAU, el Presidente del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Presidente doctora Nora Fraccaroli y la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador, doctor Miguel Angel Saiz.

El presente Convenio tiene como antecedente, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por ley nacional n° 25.917, reglamentada por decreto nacional n° 1731 del 7 de diciembre de 2004, y que tiene por objeto establecer las reglas generales de comportamiento fiscal, dotando de una mayor transparencia a la gestión pública, y que en su artículo 26 dispone que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno Nacional, garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito.

El Programa de Asistencia Financiera se implementará a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, instruido a tales fines por la resolución n° 45/2008 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

El presente Convenio mantiene la política que se viene desarrollando en la materia con el Estado Nacional desde el año 2002, año en el cual el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto n° 2263/2002 que estableció el Programa de Financiamiento Ordenado para ese año, que tuvo continuidad en el año 2003, a través del decreto



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

n° 297/2003 y en el año 2004 por medio del decreto n° 1274/2003 y el artículo 31 de la ley n° 25.827, habiéndose suscripto con la provincia los respectivos convenios.

La provincia ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal mediante la sanción de la ley n° 3886.

La provincia ha cumplido satisfactoriamente la última evaluación de cumplimiento del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que establece la ley n° 25.917, realizada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

En función de las autorizaciones detalladas, se requiere asistencia financiera con el objeto de atender servicios de amortización de la deuda correspondiente al año 2.008.

Por el artículo 1° del convenio suscrito, el Estado Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, se compromete a entregar a la Provincia en calidad de préstamo y hasta la suma máxima de pesos doscientos sesenta millones (\$260.000.000,00), para ser aplicados a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda, detallados en el Anexo I, Planilla I, sujetos a la revisión por parte de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias.

Los servicios de capital e intereses de la deuda provincial consignados en el Anexo I, Planilla 1, no incluyen montos referidos a conceptos de deuda que a la fecha se encuentran en estado de incumplimiento y pendientes de reestructuración.

Asimismo, se prevé para el caso que la Provincia obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I), planillas 1 y 2, producto de mayores ingresos de recursos tributarios nacionales coparticipables, el Ministerio de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la Provincia que sean destinados a la precancelación de deuda.

El préstamo objeto del Convenio, será reembolsado por la Provincia, en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19%) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2010, los intereses se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2008 y serán pagaderos mensualmente,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2009 y la tasa de interés aplicable será del seis por ciento (6%) nominal anual.

La Provincia se compromete a observar las metas de cumplimiento anual para el año 2.008 y a suministrar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, debidamente certificadas por el Contador General de la Provincia, durante todo el período establecido en el convenio y mientras dure reembolso del préstamo.

Asimismo, la Provincia se compromete por el artículo 7° a cumplir con la variación de la deuda flotante prevista en el Anexo IV del convenio, y para el caso de deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente convenio, la Provincia deberá presentar para su consideración y autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la ley n° 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente.

Por el artículo 9°, la Provincia implementará durante el año 2.008 una política salarial y ocupacional compatible con los resultados fiscales y financieros previstos en el presente y en los presupuestos plurianuales que formule conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley n° 25.917.

La provincia se compromete a efectuar las acciones necesarias para que sus Municipios apliquen en el ámbito de sus gobiernos principios similares a los establecidos en la ley n° 25.917 y a coordinar la difusión de la información fiscal de los mismos, referidas a Presupuesto Municipal, ejecución presupuestaria de recursos y gastos de stock de la deuda municipal.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue, la provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos, ratificado por ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con mas los intereses y gastos adeudados. Asimismo, se establece que la cesión que realiza la Provincia, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8° del Acuerdo Nación Provincias sobre relación financiera y bases de un



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificada por la ley n° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

La cláusula 16° del convenio, establece que el Convenio entrará en vigencia una vez se apruebe legislativamente el mismo en el ámbito provincial, por lo que corresponde en consecuencia ratificar la firma del presente y autorizar el endeudamiento y la afectación de los recursos provinciales descriptos anteriormente.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley, por el que se propicia la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, que se remite conforme artículo 143, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Saludo a Usted atentamente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

SEÑOR PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
ING. BAUTISTA JOSE MENDIOROZ  
SU DESPACHO



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Convenio de Asistencia Financiera, en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado el día 03 de marzo de 2008, que como anexo forma parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, para afectar en garantía del presente Convenio, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Estado Nacional, a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley n° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.

**Artículo 4°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA  
EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL

Entre el Estado nacional, representado por el señor ministro de Economía y Producción de la Nación, licenciado Martín Lousteau, por una parte; y la provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor gobernador, don Miguel Saiz, por la otra parte, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su presidente doctora Nora Fraccarolo, y

Considerando:

1. Que a través de la Ley N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo artículo 26 establece: "El gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del gobierno nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito".
2. Que a través del decreto número 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la ley número 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.
3. Que la provincia ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la ley número 3886.
4. Que la provincia ha cumplido satisfactoriamente la última evaluación de cumplimiento del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que establece la Ley número 25.917, realizada por el Consejo federal de Responsabilidad Fiscal como organismo de aplicación de dicha norma.
5. Que la provincia requiere asistencia financiera con el objeto de atender servicios de amortización de la deuda correspondientes al año 2008.
6. Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que fue instruido a tales fines por Resolución número 45 de fecha 28 de febrero de 2008 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

7. Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante ley número 25.917 y su decreto reglamentario número 1.731/2004, y de la resolución número 45 de fecha 28 de febrero de 2008 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello, las partes del presente

CONVIENEN:

Capítulo Primero

OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO

**Artículo 1°.-** Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Estado nacional se compromete a entregar en calidad de préstamo a la provincia, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, hasta la suma máxima de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda del año 2008 detallados en el Anexo I, Planilla 1.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el Anexo I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, sobre la base de la información que la provincia presente en cumplimiento del artículo 5° del presente Convenio; a partir de lo cual el Ministerio de Economía y Producción queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente.

Los servicios de capital e intereses de la deuda provincial consignados en el Anexo I, Planilla 1, no incluyen montos referidos a conceptos de deuda que a la fecha se encuentran en estado de incumplimiento y pendientes de reestructuración. Producida su reestructuración y regularización correspondiente, las partes acuerdan evaluar el impacto de las mismas en el presente Convenio.

**Artículo 2°.-** El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de acuerdo a la programación que surge del Anexo I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del gobierno nacional, con los fondos disponibles a estos fines. El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la provincia acredite al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la sanción de la normativa prevista en el artículo 16.

Para el caso que la provincia obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I, Planillas 1 y 2 del presente Convenio, producto de mayores ingresos de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

recursos nacionales, el Ministerio de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la provincia ser destinados a la precancelación de deudas.

**Artículo 3°.-** Los préstamos serán reembolsados por la provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del capital: Se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19 %) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2010.
- b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2008 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2009 y la tasa de interés aplicable será del seis por ciento (6%) nominal anual.

Capítulo Segundo

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

**Artículo 4°.-** La provincia se compromete a observar metas de cumplimiento anual para el año 2008, cuya composición y sendero mensual forman parte del Anexo I, Planillas 1 y 2 del presente.

**Artículo 5°.-** A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la provincia suministrará a la Subsecretaría de relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del préstamo.

**Artículo 6°.-** La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el Anexo II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la ley número 25.917 y su decreto reglamentario número 1731/04.

Asimismo la provincia se compromete a suministrar la información prevista en el Anexo III, así como toda información nueva y/o complementaria a dicho Anexo que la Subsecretaría de Relaciones con Provincias solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la provincia, la Subsecretaría de Relaciones con Provincias suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

**Artículo 7°.-** La provincia se compromete a cumplir con la variación de la deuda flotante prevista en el Anexo IV del presente.

**Artículo 8°.-** En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la provincia deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley número 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

**Artículo 9°.-** La provincia implementará durante el año 2008 una política salarial y ocupacional compatible con los resultados fiscales y financieros previstos en el presente convenio y en los presupuestos plurianuales que formule conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley número 25.917.

**Artículo 10.-** La provincia se compromete a efectuar las acciones necesarias para que sus municipios apliquen en el ámbito de sus gobiernos principios similares a los establecidos en la ley número 25.917 y a coordinar la difusión de la información fiscal de los mismos referida a presupuesto municipal, Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Stock de la Deuda Municipal.

**Artículo 11.-** La provincia calculará y publicará los Indicadores Fiscales, Financieros y Sectoriales de Gestión Pública del Gasto y de la Recaudación aprobados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo al artículo 8° de la ley número 25.917 y su decreto reglamentario.

CAPITULO TERCERO

PENALIDADES

**Artículo 12.-** El seguimiento de las obligaciones del presente convenio se encuentra en el marco de lo establecido por la ley número 25.917 y su decreto reglamentario número 1731/04. En tal sentido, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, aplicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por el artículo 27 de la misma ley, habilitarán al Ministerio de Economía y Producción a disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 13.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso que la provincia incumpla los compromisos contraídos por el presente, el Ministerio de Economía y Producción quedará habilitado, de la manera indicada en los incisos siguientes, para aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

(a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren el artículo 5° y el primer párrafo del artículo 6° del presente, según Anexo II: suspensión parcial o total del programa de desembolsos que surge del Anexo I, Planilla 3.

(b) Incumplimiento de las metas anuales del Anexo I, Planillas 1 y 2, y de la variación de la deuda flotante según Anexo IV: facultad del Estado nacional de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas.

Acción correctiva: la provincia deberá disponer las medidas que resulten necesarias para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2009.

Capítulo Cuarto

DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

**Artículo 14.-** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la provincia cede, "pro solvendo", irrevocablemente al Estado nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. Estas garantías se extienden para el caso que sean de aplicación los artículos 12 y 13 del presente.

**Artículo 15.-** La provincia manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8° del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley número 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

**Artículo 16.-** El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda durante el presente ejercicio.
- (b) Autorización por ley provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al Estado nacional para retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley número 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El Estado nacional, Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, en Laprida 212, ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo del año 2007.

ANEXO I  
 PLANILLA 1  
 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY número 25.917 AÑO 2008  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO  
 -EN MILLONES DE PESOS \$-

PROGRAMACIÓN FINANCIERA MENSUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	1 TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	I SEMES.	JULIO	AGOSTO	SEPTIE M.	III TRIM.	ACUM. SE P.	OCTUBR E	NOVIE M.	DICIE M.	IV TRIM.	AÑO
<b>I RESULTADO FINANCIERO BC</b>	11,59	1,48	-26,52	-13,54	-23,58	21,22	15,32	12,96	0,49	26,00	-0,06	-5,94	32,00	-32,49	16,54	5,44	-5,36	16,82	15,88
<b>DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE</b>	15,46	15,75	21,31	52,52	17,29	14,00	21,65	9,54	62,16	26,76	4,29	-5,54	25,51	87,67	-11,46	-9,46	43,33	64,25	23,42
POR DEUDA FLOTANTE DE GASTO TOTAL	12,72	15,75	21,31	49,78	17,29	9,88	17,53	9,64	59,41	26,76	4,29	-5,54	25,51	84,93	-11,46	-	-	64,25	20,68
POR DEUDA FLOTANTE DE AMORTIACION	2,74	0,00	0,00	2,74	0,00	4,12	-4,12	0,00	2,74	0,00	0,00	0,00	0,00	2,74	0,00	4,12	-4,12	0,00	2,74
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	7,49	6,91	10,21	24,61	7,36	12,07	6,81	26,24	50,85	6,73	7,66	9,76	24,15	75,00	7,41	11,21	6,66	25,29	100,29
ORGANISMOS INTERNACIONALES ENTIDADES FINANCIERAS Y BIRIAS.	1,97	0,08	3,31	5,35	0,60	5,08	0,14	5,82	11,17	0,07	0,08	2,95	3,11	14,28	0,87	4,76	0,22	5,86	20,14
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,14	0,56	0,30	1,00	0,13	0,13	0,13	0,39	1,38	0,12	0,99	0,39	1,51	2,89	0,12	0,13	0,12	0,37	30,28
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,15	0,15	0,15	0,45	0,15	0,15	0,16	0,46	0,82	0,15	0,16	0,16	0,47	1,38	0,16	0,15	0,15	0,46	1,85
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	5,23	6,13	6,46	17,81	6,47	6,71	6,39	19,57	37,38	6,38	6,42	6,26	19,06	56,45	6,26	6,17	6,17	18,50	75,04
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>II AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	18,50	19,21	31,98	69,60	22,76	35,62	20,90	79,29	148,89	20,88	22,33	32,71	75,92	224,91	23,23	36,21	21,69	81,14	305,85

ORGANISMOS INTERNACIONALES	2,80	0,06	10,75	13,60	,215	14,93	0,15	17,25	30,83	0,06	0,07	10,82	10,94	41,77	2,21	15,00	0,22	17,4	59,2
ENTIDADES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	1,22	1,87	0,98	4,07	0,38	0,38	0,38	1,15	5,22	0,38	1,76	1,32	3,47	8,59	0,39	0,39	0,39	1,16	9,85
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,53	0,55	0,56	1,65	0,58	0,59	0,60	1,77	3,42	0,60	0,61	0,61	1,83	5,25	0,62	0,75	0,76	2,13	7,38
F.F.D.P. (PFO. Canje de Deuda Pública y Priv. De Bancos)	13,94	16,74	19,60	50,27	19,66	19,72	19,77	59,15	109,42	19,83	19,89	19,95	59,68	189,10	20,02	20,08	20,33	60,4	229,52
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>III NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I+II)</b>	6,91	17,73	58,41	83,05	46,35	14,40	5,58	58,33	149,38	46,88	22,39	38,65	107,92	257,30	6,69	30,78	27,05	64,52	321,82
<b>IV FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)</b>	6,91	17,73	58,41	83,05	46,35	14,40	5,58	66,33	149,38	46,88	22,39	38,65	107,92	257,30	6,69	30,78	27,05	64,52	321,82
<b>VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)</b>	5,64	16,53	30,61	52,69	4,80	13,27	22,27	30,74	21,94	19,84	-4,64	12,36	27,56	49,50	-31,29	4,49	0,77	28,03	23,47
<b>OTROS FINANCIAMIENTO B)</b>	1,26	1,30	-	-	21,55	7,67	7,86	37,07	-10,58	7,04	7,04	6,29	20,36	9,80	17,98	6,29	4,29	28,56	38,35
<b>FINANCIAMIENTO PROGRAMA C)</b>	0,00	0,00	78,00	78,00	20,00	20,00	20,00	60,00	138,00	20,00	20,00	20,00	60,00	198,00	20,00	20,00	22,00	62,00	280,00

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY número 25.917 AÑO 2008  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

EN MILLONES DE \$-

ANEXO I  
 PLANILLA 2

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
<b>GASTO PRIMARIO BC</b>	611,64	680,21	1.291,85	698,31	1.990,16	666,23	2.656,39
<b>RESULTADO FINANCIERO BC</b>	-13,45	12,96	-0,49	-32,00	-32,49	16,62	-15,88
Variación Deuda Flotante de Gasto Total	49,78 2,74	9,64 0,00	59,41 2,74	25,51 0,00	84,93 2,74	-64,25 0,00	20,68 2,74
Variación Deuda Flotante de Amortizaciones Intereses de la Deuda	24,61	26,24	50,85	24,15	75,00	25,29	100,29
<b>RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO BC</b>	11,16	39,20	50,36	-7,85	42,51	41,90	84,42
<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	69,60	79,29	148,89	75,92	224,81	81,14	305,95
<b>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</b>	83,05	66,33	149,38	107,92	257,30	64,52	321,82
<b>FINANCIAMIENTO TOTAL</b>	83,05	66,33	149,38	107,92	257,30	64,52	221,82
Variación de Disponibilidades Financiamiento extra programa	52,69 -47,64	-30,74 37,07	21,94 -10,56	27,56 20,36	49,50 9,80	-26,03 28,55	23,47 38,35
<b>Financiamiento Programa</b>	78,00	60,00	138,00	60,00	198,00	62,00	260,00

<b>RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO</b>	36,33	22,60	58,92	-6,49	52,43	-47,63	4,80
<b>GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO</b>	489,38	591,04	1.080,42	527,96	1.677,68	637,21	2.314,89
<b>GASTO PRIMARIO DEVENGADO</b>	562,51	670,71	1.233,22	672,93	1.906,15	730,37	2.636,52
<b>RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO NETO (**)- META</b>	40,69	41,67	82,36	-4,13	78,23	-35,08	43,15
<b>GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)</b>	473,915	575,58	1.049,49	581,79	1.631,28	621,75	2.253,03
<b>GASTO PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)</b>	509,94	603,44	1,113,38	622,37	1.735,75	669,62	2.405,37

(\*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y Transferencia Nacionales No Automáticas.

(\*\*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY número 25.917 AÑO 2008  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
-EN MILLONES DE \$-**

**ANEXO I  
PLANILLA 3**

**DESEMBOLSOS**

<b>MES</b>	<b>MONTO</b>
ENERO	0,00
FEBRERO	0,00
MARZO	78,00
ABRIL	20,00
MAYO	20,00
JUNIO	20,00
JULIO	20,00
AGOSTO	20,00
SEPTIEMBRE	20,00
OCTUBRE	20,00
NOVIEMBRE	20,00
DICIEMBRE	22,00
<b>TOTAL</b>	<b>260,00</b>

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY número 25.917 AÑO 2008  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
-EN MILONES \$-**

**ANEXO I  
PLANILLA 4**

**INFORMACIÓN DE BASE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO 2007 BASE DEVENGADO</b>
<b>GASTO PRIMARIO</b>	<b>2.283,44</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>6,83</b>
<b>Intereses de la Deuda</b>	<b>86,99</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO</b>	<b>93,81</b>



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>346,11</b>
<b>GASTO PRIMARIO NETO (*)</b>	<b>2.103,39</b>
<b>RESULTADO PRIMARIO NETO (**)</b>	<b>141,31</b>
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2007	229,40
STOCK DE DEUDA AL 31/12/2007	<b>3.245,72</b>

(\*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, y Transferencias Nacionales No Automáticas.

(\*\*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional.

Nota: Datos Provisorios sujetos a revisión.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**ANEXO II**

**APARTADO 1**

**INFORMACION PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL**

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).-Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo artículo 4° resolución número 26/06 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo artículo 2 resolución número 33/06 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Planilla 2. Stock, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) y Pagado.

Planilla 3. Nómina de Personal por agregado institucional del Sector Público No Financiero y por escalafón en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

Planilla 4. Nómina de Personal por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

**INFORMACION ADICIONAL MENSUAL**

- A fin de poder completar el análisis de los Recursos percibidos por la Jurisdicción, se requiere la presentación de información a Regalías, desagregadas en: petróleo, gas, hídricas y mineras. En caso de Otros Recursos No Tributarios, se requiere la mayor desagregación disponible, si bien a posteriori se comunicará el formato a presentar a efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Planilla número 1

ETAPAS: Crédito Vigente - Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores.

-EN MILES DE PESOS

PROVINCIA DE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC. Y CTAS. ESP. (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	TO (5)= 3+
CONCEPTO					
<b>I INGRESOS CORRIENTES</b>					
- <u>Tributarios</u>					
- De origen Provincial					
- De Origen Nacional					
-Contribuciones a la					
<u>Seguridad Social</u>					
- <u>No Tributarios</u>					
- Regalías					
- Otros no tributarios					
- Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.					
-Rentas de la Propiedad					
- Transferencias Corrientes					
<b>II GASTOS CORRIENTES</b>					
- Gastos de Consumo					
-Personal					
- Bienes de Consumo					
- Servicios					
- Rentas de la Propiedad					
- Prestación de la Seguridad Social					
- Transferencias Corrientes					
-Al Sector Privado					
- Al Sector Público					
- Municipios					
- Otros					
- Al Sector Externo					
<b>III. RESULTADO ECONOMICO</b>					
<b>IV. INGRESOS DE CAPITAL</b>					
- <u>Recursos Propios de Capital</u>					
- <u>Transferencia de Capital</u>					
- <u>Disminución de la Inversión Financiera</u>					
<b>V. GASTOS DE CAPITAL</b>					
- <u>Inversión Real Directa</u>					



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- <b>Transferencia de Capital</b>					
- Al Sector Privado					
- Al Sector Público					
- Municipios					
- Otros					
- Al Sector Externo					
- <b>Inversión Financiera.</b>					
<b>IV. INGRESOS TOTALES (I+IV)</b>				0,00	
<b>VII. GASTOS TOTALES (II+V)</b>				0,00	
<b>VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)</b>				0,00	
<b>IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)</b>				0,00	
<b>X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>					
<b>XI. GASTOS FIGURATIVOS</b>					
<b>XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>XVI. FUENTES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
- <b>Disminución de la Inversión Financiera</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Uso del Fondo anticíclico					
- Otros					
- <b>Endeudamiento Público e</b>					
<b>Increment. De Otros pasivos</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Colocación de Títulos públicos					
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					
- Obtención de Préstamos					
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	
- <b>Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras.</b>					
<b>XV. APLICACIONES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
- <b>Inversión Financiera</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Integración del Fondo Anticíclico					
- Otros.					
- <b>Amortiz. Deuda y</b>					
<b>Disminución Otros Pasivos</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Amortización de Títulos Públicos					
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					



Legislatura de la Provincia  
de Río Negro

- Devolución de Otros Préstamos				
- Disminución de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>- Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras</b>				

Mes de                    de 2008  
STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE DEUDA  
EN MILLONES DE \$

PRESTAMISTA	MONEDA	STOCK DE DEUDA	DATOS DEL PERIODO			
			USO DEL CREDITO	BASE DEVENGADO (***)		BASIS (*)
				AMORTIZACION	INTERESES (*****)	AMORTIZACION
GOBIERNO NACIONAL		0	0	0	0	0
- TESORO NACIONAL		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
-OTROS FONDOS FIDUCIARIOS		0	0	0	0	0
- xxx						
- xXx						
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO		0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
-BIRF		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
-OTROS		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- OTROS		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0	0	0	0	0
REGIDAS POR B.C.R.A.		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
-BIRF		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
-OTROS		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
DEUDA CONSOLIDADA (1)		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES		0	0	0	0	0
-TITULOS PÚBLICOS LOCALES		0	0	0	0	0
-BONOS COLOCACION VOLUNTARIO		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIOS		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
GARANTIA Y/O AVALES		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
OTROS		0	0	0	0	0
- xxx						
- xxx						
TOTAL DEUDA PUBLICA		0	0	0	0	0



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

PROVINCIAL						
------------	--	--	--	--	--	--

(\*) XXX significa incluir detalle de cada una de las operaciones por prestamista.-

(\*\*) Devengado (Compromiso o Mandado a Pagar).-

(\*\*\*) Incluye pagados del ejercicio + pagados ejercicios anteriores.-

(\*\*\*\*) Incluye gastos y comisiones financieras.-

DEUDA FLOTANTE		0
-PERSONAL		
-PROVEEDORES		
-CONTRATISTAS		
-TRANSFERENCIAS		
-INTERESES		
-AMORTIZACIONES		
-OTROS		

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos



DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTO DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL														
<b>CONTRATADO (3)</b>														
ADMINISTRACIÓN PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACIÓN CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTO DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL														
<b>TOTAL</b>														

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra

(2) Incluye contratados que se imputan al inciso/partida principal Personal

(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida principal Servicios No Personales

(\*) Se consigna el gasto total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales)

**ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERO**

**TRIMESTRE DE 2007**



## **APARTADO 2**

### **INFORMACION TRIMESTRAL**

**Planilla 1.** Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar). Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo artículo 4° resolución número 26/06 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4.

**Planilla 5.** Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito, Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en las etapa: Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar Anexo I artículo 7° Decreto número 1731/04 Planilla 1.2

**Planilla 6.** Características de los Avaes y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. Anexo IV artículo 23 decreto número 1731/04.

**Planilla 7.** Esquema Finalidad - función por Objeto de la Administración Pública No Financiera en la etapa Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar). Anexo I. artículo 7° Decreto número 1731/04 Planilla 1.3

**Planilla 8.** Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero.

**Planilla 9.** Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

**Planilla 10.** Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

### **INFORMACION ADICIONAL TRIMESTRAL**

- A fin de poder completar el análisis del Gasto en Personal se requiere la presentación de información referida a cargos testigos por escalafón. La misma deberá ser remitida en formato tradicional, si bien a posteriori se comunicarán adaptaciones metodológicas a los efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

la Información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.



ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTO DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES																			
<b>CONTRATADO (3)</b>																			
ADMINISTRACIÓN PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACIÓN CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTO DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES																			
<b>TOTAL</b>																			

- (1) Cargo = 30 Horas Cátedra
- (2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida principal Personal
- (3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida principal Servicios No Personales



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**SITUACION DEL TESORO  
CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA  
TRIMESTRE DE ..... 2007**

**EN MILLONES DE \$**

PROVINCIA DE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL (1)	ORG. DESCENT (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUB (5) = +
CONCEPTO	Tesorería General	Otras			
<b>1) Valores Activos</b>					
Caja					
Bancos					
Cuentas a cobrar					
Organismos Descentralizados					
Tesorería General de Provincia					
Otros					
<b>2) Valores Pasivos</b>					
Remuneraciones al Personal					
Aportes de Previsión Social					
Aportes para Obra Social					
Proveedores					
Contratistas					
Municipalidades y Otros Entes Comunales					
Empresas del Estado Provincial					
Estado nacional					
-Tesorería General de la Nación					
-Empresas del Estado nacional					
-Otros Organismos del Estado nacional					
Organismos Descentralizados					
Tesorería General de la Provincia					
Instituciones Financieras					
Otros					
<b>3) Diferencias (1-2)</b>					



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**SALDOS BANCARIOS  
CONCOLIDADO SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (\*)  
TRIMESTRE DE .....2008**

**EN MILLONES DE \$ Y/O U\$S  
PLANILLA 10**

<b>SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>En \$</b>	<b>En U\$S</b>
<b>I) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA (1)+(2)+(3)+(4)+(5)</b>		
<b>1) ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>5) DEPOSITOS JUDICIALES</b>		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>II) EMPRESAS Y OTRO ENTES</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>TOTAL (I + II)</b>		

**UTILIZACIÓN F.U.C.O.**

(\*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A. en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**INFORMACION ANUAL**

**Planilla 11.** Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar). Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I artículo 7° Decreto número 1731/ 2004 Planilla 1.1 Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2007, deberá ser remitida dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 60 días de iniciado dicho ejercicio.

**Planilla 12.** Información sobre alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Las planillas con la información correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, deberán ser remitida dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 30 días de iniciado dicho ejercicio.

**Planilla 13.** Información Municipal de impuestos, tasas y derechos de, al menos, los tres (3) principales Municipios de la provincia.

Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2007, deberá ser remitida dentro de los 90 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 90 días de iniciado dicho ejercicio.

**INFORMACION ADICIONAL ANUAL**

Cuenta de inversión del ejercicio: a partir de la Cuenta del ejercicio 2007 dentro de los treinta (30) días de su cierre.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ACTIVIDAD	Alícuota General para la Actividad	Alícuota Especial y/o exenciones (*)		
		Actividad	Tasa en %	Normativa
<b>PRODUCCION PRIMARIA</b> Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura Producción de Petróleo Crudo y Gas Natural Explotación de Minas y Canteras <b>INDUSTRIA</b> Producción de Bienes excepto comb. Liq. y gas nat. Industrialización de Combustibles Liq. Y Gas Natural. <b>CONSTRUCCION</b> Construcción Servicios de Construcción <b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b> Electricidad, Gas y Aguas (cons. Residencial) Electricidad, Gas y Aguas (cons. Industrial) <b>COMERCIO AL POR MAYOR</b> Comercio Mayorista Alícuota Gral. Comercio Mayorista tabaco y cigarrillos. Acopio de Productos Agropecuarios Cooperativas Intermediación <b>COMERCIO AL POR MENOR</b> Comercio Minorista Alícuota Gral. Comercio Minorista (tabaco y cigarrillos). Comercio Minorista (medicamentos uso humano) Comercio Minorista (billetes de lotería) Expendio al público de combustible en una sola etapa <b>RESTAURANTES Y HOTELES</b> Boites, Cabarets, etc. Restaurantes y Hoteles. Hoteles Alojamiento <b>TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y</b>				



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

<b>COMUNICACIONES</b> Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones <b>INTERMEDIACION Y S.S. FINANCIEROS DE SEGUROS Y BURSATILES</b> Préstamo de dinero entidades Ley 21.526 Préstamo dinero excluidas entidades Ley 21526 Compraventa de divisas Compraventa de Títulos valores Seguros FCI, CCyA y AFJP <b>OTROS SERVICIOS</b> Servicios Prestados a las empresas Servicios Educativos Servicios de salud Servicios de Esparcimiento Servicios Personales y hogares Ejercicio de Profesionales liberales Locación de inmuebles Agencia de turismo Agencia o empresas ss. Publicidad <b>Otras actividades (**)</b>				
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

(\*) Para actividades en particular, que estén exentas o tributen por una alícuota diferente a la alícuota general de la actividad detallada en la planilla.

(\*\*) Para actividades no contempladas en los incisos anteriores y que tengan importancia en la recaudación provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**PROVINCIA DE . . . .**  
**INFORMACIÓN MUNICIPAL**  
**IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS**  
**Planilla 13**  
**AÑO 2008-05-28**

<b>Impuestos, tasas y Derechos</b>				
<b>Municipio *</b>	<b>Base imponible</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Alícuotas y/o monto por unidad de medida</b>	<b>exenciones</b>
<b>1.- Alumbrado, Barrido y Limpieza (A.B.L.)</b>				
<b>2.- Inspección, Seguridad e Higiene (T.I.S.H.)</b>				
<b>3.- Derecho de Ocupación y Utilización de Espacio de Dominio Público **</b>				
<b>4.- Tasa de Abasto (Comprende las Tasas de Bromatología, Veterinaria e Inspección Sanitaria) **</b>				
<b>5.- Tasa por Publicidad y Propaganda **</b>				

\*deberá incluirse el detalle de, al menos, los principales Municipios de la Provincia

\*\* la Base Imponible se considera según modalidad de ocupación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY número 25.917 AÑO 2008  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
ANEXO IV  
-EN MILLONES DE \$-

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	Al 31/12/07	VARIACIÓN DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/08
Personal	58,68	52,15	6,53
Proveedores	91,20	46,38	44,82
Contratistas	6,37	5,20	1,17
Transferencias	41,46	-83,80	125,33
Intereses	1,00	0,81	0,19
Amortizaciones	2,74	2,74	0,00
Otros	27,95	0,00	27,95
<b>Total</b>	<b>229,40</b>	<b>23,42</b>	<b>205,98</b>

Stock Deuda Flotante al 31/12/07	229,40
Meta Disminución de la Deuda Flotante	-23,42
Stock Deuda Flotante al 31/12/08	205,98

La medida correctiva derivada de la evaluación del cumplimiento del Programa de Asistencia Financiera 2007 se programa para ser implementada en montos iguales en el presente año y en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, respectivamente.